



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

| | |
|-----------------------|-------------|
| CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| DE MESA DE MOVIMIENTO | |
| 27 OCT 2020 | |
| Recibido..... | 730.....Hs. |
| Exp. N°..... | 40821..... |

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 1 de la Ley 13.944, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Adhiérase la provincia de Santa Fe a la ley nacional N° 27506, por la cual se crea el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, y a su similar modificatoria N° 27.570, promulgada parcialmente mediante Decreto 818/2020**".

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Joaquin Blanco

Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto la promoción de aquellas actividades que empleen el conocimiento y la información como elementos fundamentales para generar valor, mejoras y utilidades, en la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de sus productos y/o servicios, y procesos; promoviendo la I + D y



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

capacitación permanente en el rubro, como principales herramientas para la mejora continua en la calidad de sus resultados.

La recientemente promulgada Ley de Conocimiento N° 27.570, modificó la sancionada en junio de 2019, introduciendo cambios que mantienen la esencia y espíritu de la Ley 27.506, pero incorpora importante modificaciones, como -por ejemplo- un escalonamiento de los beneficios a las empresas según su volumen, ya sean grandes, medianas o pequeñas. La nueva Ley mantiene el objetivo de promover la industria tecnológica y la creación de empleo en este sector, un punto en el que todas las fuerzas políticas estaban de acuerdo a pesar de las discusiones sobre los métodos. Ese debate, y la decisión presidencial de posponer la implementación de la Ley en Enero pasado trajo incertidumbre e intranquilidad al sector, por lo cual la inmediata implementación deviene en necesaria y urgente.

En nuestra provincia, esta Legislatura con la unanimidad de todos los bloques políticos de ambas Cámaras, se expresó a favor de la Ley Nacional, y sancionó una ley de adhesión, que fue promulgada el 19 de diciembre pasado, otorgándole el N° Ley 13.944.

De esta manera, se observa y suscribe a la idea de que la inversión en capital intangible viene gestando un nuevo patrón de desarrollo, que da lugar al nacimiento de nuevas industrias vinculadas a los sectores de la informática, telecomunicaciones, robótica, nanotecnología, entre otros. Y que, al mismo tiempo, produce la reconversión, adaptación y rejuvenecimiento de las más tradicionales a partir de la aplicación productiva de nuevas tecnologías.

Con el propósito de respetar esa decisión legislativa, y de dotar de las herramientas necesarias al Ejecutivo para su efectiva instrumentación, es que proponemos una modificación a la Ley 13.944, de adhesión al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, confirmando la voluntad legislativa y política para la promoción de este importante sector productivo.

De acuerdo surge de los Considerandos del al Decreto 818/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, por el cual se promulga



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

parcialmente la Ley N° 27.570, se propician las modificaciones, en tenor a los siguientes argumentos:

"Que por el artículo 2° de dicho proyecto se sustituye el artículo 4° de la citada Ley N° 27.506, identificando los sujetos que podrán acceder a los beneficios del Régimen, así como los requisitos para la inscripción y revalidación en el Registro Nacional de Beneficiarios que al efecto fuera creado por el artículo 3° de la referida Ley.

Que el primer párrafo del inciso b) del punto II del artículo 4° referido en el considerando precedente establece la posibilidad de que aquellas personas jurídicas que no contaren aun con facturación alguna en la/s actividad/es promovida/s puedan solicitar la inscripción al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen.

Que la flexibilización de esta condición para acceder al Registro tiene como finalidad que las empresas que acrediten fehacientemente el desarrollo intensivo de algunas de las actividades indicadas en el artículo 2° de la mencionada Ley para incorporar conocimientos derivados de avances científicos y tecnológicos en sus productos, servicios o procesos productivos con el fin de agregar valor e innovación, tengan la posibilidad de acceder al Régimen, aunque dicha incorporación no pueda verse reflejada en la facturación de las mismas como actividades promovidas, no solo al momento de la solicitud sino también durante todo el tiempo que desarrolle esa actividad.

Que, en ese sentido, lo dispuesto por la norma implicaría que a lo largo de la vigencia del Régimen, las personas jurídicas deberán desarrollar dicha facturación en los términos que establece el inciso a) del punto II del artículo 4° de la Ley N° 27.506 que se sustituye.

Que ello genera un inconveniente para aquellas empresas que, por la rama de actividad desarrollada, y en total consonancia con el artículo 1° de la Ley N° 27.506, se vieran imposibilitadas de acreditar facturación en dichas actividades promovidas, tanto en una primera instancia como a lo largo de toda su vida comercial, ya sea porque el conocimiento se aplique de manera intensiva sobre un proceso productivo, del cual podrá obtenerse



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

un bien final diferente al de los sectores promovidos (y que explica en gran parte la facturación de la empresa); o porque los productos y/o servicios comercializados, derivados de la aplicación de las actividades tecnológicas promovidas por la ley, no cuenten con una clasificación específica que permita diferenciarlos de sus análogos producidos tradicionalmente, como es el caso de la industria 4.0, la nanotecnología o la robótica, entre otras.

Que muchas de las actividades comprendidas en el artículo 2° de la Ley N° 27.506 no generan bienes y servicios finales sino que son parte integrante de procesos productivos que, precisamente, a partir del uso de estas actividades y tecnologías como lo indica el artículo 1° de dicha norma, los hacen más competitivos, eficientes y/o inteligentes. En este sentido, la dinámica y variabilidad de estas actividades no permite asegurar que, en el mediano plazo, aquellas empresas que hoy ingresen al régimen demostrando el uso intensivo de algunas actividades puedan lograr facturación demostrable de bienes y/o servicios finales derivados, por ejemplo, de la biotecnología.

Que dado el avance de este tipo de conocimientos y su aplicación en los sectores de la producción, estas actividades serán de relevancia fundamental en los procesos productivos y en la mejora de productos o servicios, sin que ello implique facturación asociada a las actividades promovidas. Un claro ejemplo es el uso de la biotecnología para ciertos medicamentos o para la mejora de fertilizantes o, incluso, para la remediación ambiental.

Que, por este motivo y para que el acceso y la permanencia de estas empresas en el régimen de promoción puedan hacerse efectivos sin la exigencia de facturación durante la vigencia del mismo, resulta conveniente observar el término "...aún..." del texto del primer párrafo del inciso b) del punto II del artículo 4° de la Ley N° 27.506, sustituido por el artículo 2° del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.570".

La provincia de Santa Fe ha sido pionera en la promoción del desarrollo científico y productivo de alta competitividad y valor agregado, a través de sus políticas y acciones de fomento para la generación de



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

conocimiento, cuyo impacto social mejore la calidad de vida de todos los habitantes del territorio provincial.

Asimismo, la provincia de Santa Fe promueve la adhesión a toda normativa que se oriente a impulsar el crecimiento y la competitividad de la economía santafesina y que acompañe la mejora de los sectores productivos que la integran, que fortalezca sus cadenas de valor, la modernización del Estado y el impulso de nuevas industrias.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Joaquin Blanco

Diputado Provincial